



TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA.: 11 MAR. 2026

ADJUDICA CONCURSO Y CONFORMA LISTA DE ESPERA, PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026 EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 10.120

IQUIQUE,

11 MAR. 2026

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) La Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica;
- d) La Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379;
- e) La Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo";
- f) La Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- g) La Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.
- h) La Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- i) En el Decreto Exento N°026 de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile;
- j) El Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios;
- k) La Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado;
- l) La Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica, en el Memorándum Electrónico SN N°6649/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez;
- m) La Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa "Abriendo Caminos" Año 2026;

- n) El correo electrónico, de fecha 27 de febrero de 2026, remitido por don Andres rincón Medina, profesional del departamento gestión programática Sub Secretaria de la Niñez;
- o) El acta de conformación de comisión Evaluadora del Concurso Programa para Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos año 2026, de fecha 25 de febrero de 2026;
- p) El acta de admisibilidad de comisión del Concurso Programa para Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos año 2026, de fecha 04 de marzo de 2026;
- q) La Resolución N°99, de 2026, de esta Seremi, mediante la cual, declara la admisibilidad de las postulaciones recibidas en el marco del concurso para seleccionar ejecutores del Programa para Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos año 2026, de 04 de marzo de 2026;
- r) La circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica, en el memorándum electrónico SN n°6649/2026, de la jefa de división de promoción y prevención de la subsecretaria de la niñez;
- s) La Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
- t) La Resolución Exenta N°36, de 2024, que fija normas de exención del tramite de toma de razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, y la resolución N°8 de 2025, que modifica y complementa la resolución N°36/24, ambas de la Contraloría General de Republica y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del “Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa “Abriendo Caminos” Año 2026”, para la Región de Tarapacá”. La convocatoria comprende, en la región de Tarapacá, lo siguiente:

Región	Modalidad	Territorio	Plazas	Cuota1	Cuota 2	Total
Tarapacá	3	54	45	91.800.000	88.200.000	180.000.000
Tarapacá	1	2	90	152.847.000	146.853.000	299.700.000
Tarapacá	1	3	60	101.898.000	97.902.000	199.800.000

- 2. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha 25 de febrero de 2026, mediante Acta de Conformación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá se designa una comisión de evaluación, integrada por Cielo Cortés Guevara, Dante Salinas Valenzuela y Karin Miles Vega. Se designan como suplentes a María Francisca Gallardo Padilla, Jessica del Carmen Campos Vera.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°99 de fecha 04 de marzo de 2026 de esta Secretaría Regional Ministerial y de conformidad a la correspondiente Acta de Admisibilidad de fecha (día) de (mes) de 2026, se declaran admisibles las siguientes propuestas:

Organización Postulante	RUT	Territorio a los que postuló	Línea de intervención
Corporación PRODEL	65.628.810-8	3	1
Corporación PRODEL	65.628.810-8	2	1
ONG TREKAN	65.106.202-0	3	1
ONG TREKAN	65.106.202-0	2	1
ONG TREKAN	65.106.202-0	54	2
CORPORACION Servicio Paz y Justicia- SERPAJ CHILE	72.169.400-3	54	2

4. Que, 11 de marzo de 2026 se llevó a cabo la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles mediante Resolución Exenta previamente singularizada, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 de las bases concursales, tal como se detalla en el acta de evaluación correspondiente, suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha evaluación se realizó aplicando los criterios de análisis técnicos y utilizando las ponderaciones y escala de calificaciones establecidas en el punto 9.2 y 9.3, de las Bases Administrativas y Técnicas, resultando en las siguientes puntuajes para las iniciativas evaluadas:

Territorio	Institución	Puntaje Final
2	ONG TREKAN	82,78
2	Corporación PRODEL	68,7
3	ONG TREKAN	85,7
3	Corporación PRODEL	66
54	ONG TREKAN	76,5
54	CORPORACION Servicio Paz y Justicia- SERPAJ CHILE	95

5. Que, asimismo, no se presentan propuestas no elegibles no adjudicadas.

6. Que, de esta forma, se proponen para ser adjudicados, los siguientes proyectos:

Nombre institución postulante	Territorio	Puntaje	Justificación
Corporación PRODEL	2	66	Según lo descrito en la página 46 de las bases de la REX N°20 del 13 de febrero de 2026, se establece que: “las instituciones podrán adjudicarse solo 1 territorio cuando se trate de territorios que contemplen 90 plazas (por ejemplo los territorios 2 y 3 que contemplan 90 y 60 plazas respectivamente). Por tanto el postulante se adjudicará aquel territorio en que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación.
ONG TREKAN	3	85,7	Según lo descrito en la página 46 de las bases de la REX N°20 del 13 de febrero de 2026, se establece que: “las instituciones podrán adjudicarse solo 1 territorio cuando se trate de territorios que contemplen 90 plazas (por ejemplo los territorios 2 y 3 que contemplan 90 y 60 plazas respectivamente). Por tanto el postulante se adjudicará aquel territorio en que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación. “en el evento que las instituciones postulen a solo la tercera modalidad y/o la primera y/o la segunda modalidad, solo podrá adjudicarse el territorio y modalidad en la que obtenga la mayor puntuación en la etapa de evaluación (si es que corresponde” En este caso de las la institución postula a los 3 territorios, obteniendo el mayor puntaje en la modalidad 1 territorio 3.
CORPORACION Servicio Paz y Justicia- SERPAJ CHILE	54	95	Según lo descrito en la pagina 46 de las bases de la REX N°20 del 13 de febrero de 2026, se establece que:

			“las instituciones podrán adjudicarse solo 1 territorio cuando se trate de territorios que contemplen 90 plazas (por ejemplo los territorios 2 y 3 que contemplan 90 y 60 plazas respectivamente). Por tanto el postulante se adjudicará aquel territorio en que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación.
--	--	--	--

7. Que, en la evaluación, se realizó el contraste que exige la letra h) del numeral 8.1 de las bases respecto de instituciones privadas, constatando la comisión que no concurre dicha causal de inadmisibilidad.
8. Que, según lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando primero, “emitida la propuesta de adjudicación, que se expresará en el acta de evaluación, la SEREMI, en los plazos señalados en el itinerario del concurso, procederá a adjudicar mediante acto administrativo la ejecución del programa a una institución postulante por cada uno de los territorios de su Región. Será adjudicataria aquella institución que haya obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente señalada anteriormente.

Complementando lo anterior, las reglas de adjudicación son las siguientes:

“Las instituciones podrán adjudicarse sólo 1 territorio cuando se trate de territorios que contemplen 90 plazas (por ejemplo, los territorios 2 y 3 que contemplan 90 y 60 plazas respectivamente). Por tanto, el postulante se adjudicará aquel territorio en el que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación.

En caso de territorios que contemplen 30 y 60 plazas (por ejemplo, región de Valparaíso), la institución solo podrá adjudicarse, según corresponda, uno o dos territorios los que en total no puede exceder de las 60 plazas en total. Por tanto, se adjudicará aquél en el que haya obtenido el(los) mayor(es) puntaje(s) en la etapa de evaluación.

Por último y en caso de que la institución obtenga la misma puntuación en los territorios a los que postula, de acuerdo a las reglas recién indicadas, se adjudicará el territorio que posea la mayor cantidad de plazas (30, 60 o 90).

Lo anterior se establece en función de generar condiciones adecuadas, promover la eficiencia en el uso de los recursos, y propiciar la participación de distintos ejecutores atendidas las características territoriales del programa y la disponibilidad de los equipos técnicos para poder implementar correctamente el modelo de intervención.

En el evento que las instituciones postulen a solo a la tercera modalidad y/o a la primera y/o segunda modalidad, solo podrá adjudicarse el territorio y modalidad en la que obtenga la mayor puntuación en la etapa de evaluación (si es que corresponde). En caso de que una

institución postule paralelamente a otras modalidades y sea la única institución postulante a la tercera modalidad, habiendo obtenido una buena evaluación en ésta, se adjudicará la tercera modalidad.

Lo anterior, considerando que las regiones de Tarapacá y Metropolitana, son las regiones del país en las que se concentra la mayor cantidad de niños y niñas dentro de las secciones materno -infantiles. A partir de lo anterior, se identifica la necesidad de contar con equipos de dedicación exclusiva para la intervención en esta línea de intervención.

En caso de que lo anterior no sea suficiente para la determinación de los territorios a adjudicar por esta institución, se aplicarán las reglas de desempate incorporadas en el numeral 10.1 de las presentes bases.

Las postulaciones consideradas elegibles, pero no adjudicadas, con un puntaje final ponderado igual o superior a 60 quedarán en lista de espera, en estricto orden decreciente de puntaje, para la eventualidad que alguna de las instituciones desista de la adjudicación o bien, si no remiten en los plazos establecidos en el cronograma, la documentación requerida para la gestión del convenio y solicitud de transferencia de recursos. Se elaborará una lista de espera por cada modalidad del concurso.

En el caso de un territorio en el que ninguna de las instituciones postulantes haya alcanzado el puntaje mínimo de adjudicación, o bien de no presentarse interesados, deberá declararse desierta la convocatoria del respectivo territorio, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Para estos efectos, y solo en caso de que no se hayan presentado interesados (es decir que no hubo ninguna postulación) o que concurra alguna de las hipótesis contempladas en los literales b) y c) de la Ley N°21.796, la SEREMI podrá convenir directamente con algún ejecutor que cumpla con las exigencias de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Con todo, la SEREMI dispondrá solo de los montos previstos en el numeral 2 de las presentes Bases para la ejecución del (los) territorio(s) declarados desiertos”.

9. Que, por último, el numeral 12 de las bases concursales, establecen que “una vez totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación de cada una de las SEREMI, estos serán publicados en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del concurso.

Asimismo, luego de realizada la publicación, se les informará a todos los postulantes adjudicados por correo electrónico, el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo, de acuerdo con los plazos indicados en el Itinerario del Concurso”.

10. Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere en Decreto Supremo N°119516/5/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

RESUELVO:

1° **ADJUDÍCASE** el “Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026”, para la Región de Tarapacá, las siguientes propuestas:

Institución	Rut	Territorio	Plazas	Primera Cuota	Segunda Cuota	Total Asignación por Territorio	Puntaje
Corporación PRODEL	65.628.810-8	2	90	152.847.000	146.853.000	299.700.000	66
ONG TREKAN	65.106.202-0	3	60	101.898.000	97.902.000	199.800.000	85,7
CORPORACION Servicio Paz y Justicia- SERPAJ CHILE	72.169.400-3	54	45	91.800.000	88.200.000	180.000.000	95

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° **INFÓRMESE**, por correo electrónico, a las instituciones adjudicadas, el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ (S)


KMV/ICV/CIC/DAV/MIS

- Distribución:
- Ejecutor(a)
 - SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Tarapacá. (Distribución y archivo)